

Disposiciones internacionales  
en amparos en revisión  
competencia de la SCJN  
(2012 – 2016)

## Introducción

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 generó un parteaguas en la forma de plantear, analizar y resolver los asuntos jurisdiccionales competencia del Poder Judicial de la Federación, dando origen a la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, con un campo normativo en materia de derechos humanos más amplio que consideró tanto la Constitución como los tratados internacionales en los que México es parte.

Esta evolución no fue ajena a la forma de plantear las demandas por los promoventes, de esgrimir argumentos por las demás partes involucradas y de fundar y motivar las sentencias por los órganos que resuelven el juicio de amparo, en la medida que se trata de uno de los controles de las autoridades frente a la Constitución y el medio idóneo para que las personas se protejan de los actos u omisiones de cualquier autoridad que vulnere, restrinja o limite sus derechos humanos. Por este motivo, resulta relevante conocer las alusiones a normas o resoluciones internacionales que se plasman en los documentos más relevantes que conforman a los expedientes de amparos en revisión que ingresan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El presente documento ofrece información general de la mención (referencia explícita) a disposiciones internacionales (normas y resoluciones<sup>1</sup>) en amparos en revisión (AR) ingresados a la SCJN entre 2012 y 2016. Se consideran en este documento 3,607 AR concluidos y archivados en la SCJN.

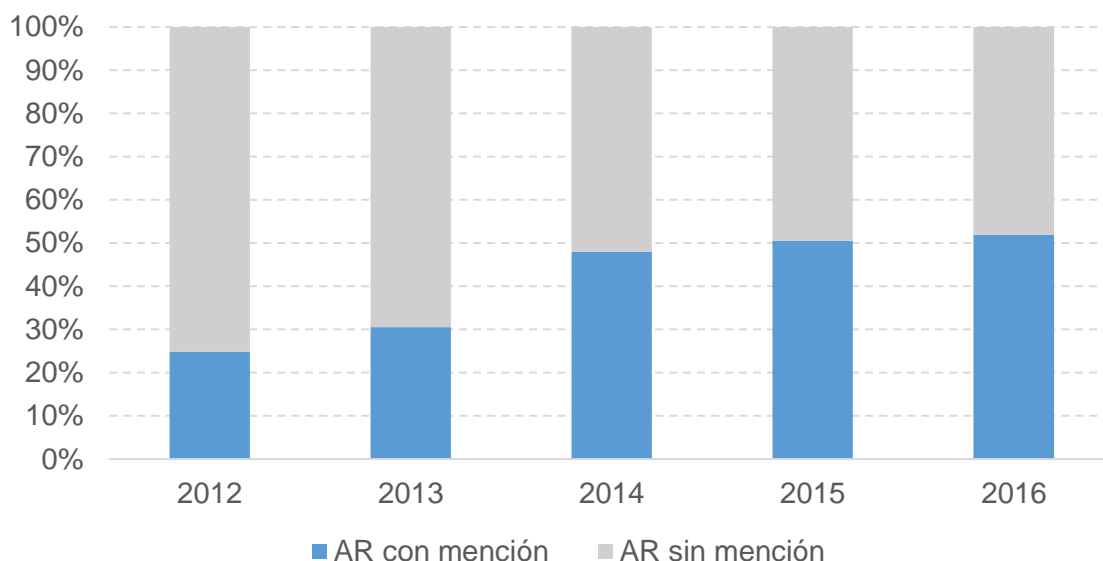
### Amparos en Revisión con mención a disposiciones internacionales

Entre 2012 y 2016 ingresaron a la SCJN 5,242 amparos en revisión; hasta el mes de mayo de 2019 se ha resuelto el 98%. Se cuenta con información sobre las menciones de disposiciones internacionales en 3,607 AR. En la **Gráfica 1** se observa la proporción de los expedientes considerados en este ejercicio que cuentan con al menos una mención por año. En ese sentido, se observa que la proporción de amparos en revisión con mención a disposiciones internacionales ha ido en aumento hasta rebasar el 50% en 2016.

---

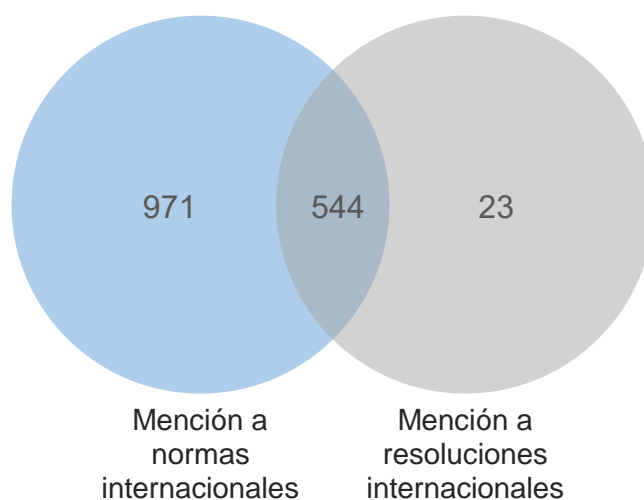
<sup>1</sup> Las normas internacionales son acuerdos celebrados entre diferentes Estados o entre un Estado y un organismo internacional para facilitar las relaciones bilaterales entre naciones en diferentes niveles y se rigen por el Derecho Internacional. Por su parte, las resoluciones internacionales son manifestaciones de opinión formales emitidas por organismos internacionales, que pueden ser vinculantes o no, dirigidas a otros órganos del mismo sistema, a un organismo internacional distinto, a todos los Estados en general, a ciertos Estados o a individuos.

**Gráfica 1** Proporción de Amparos en Revisión con mención a disposiciones internacionales entre 2012 a 2016



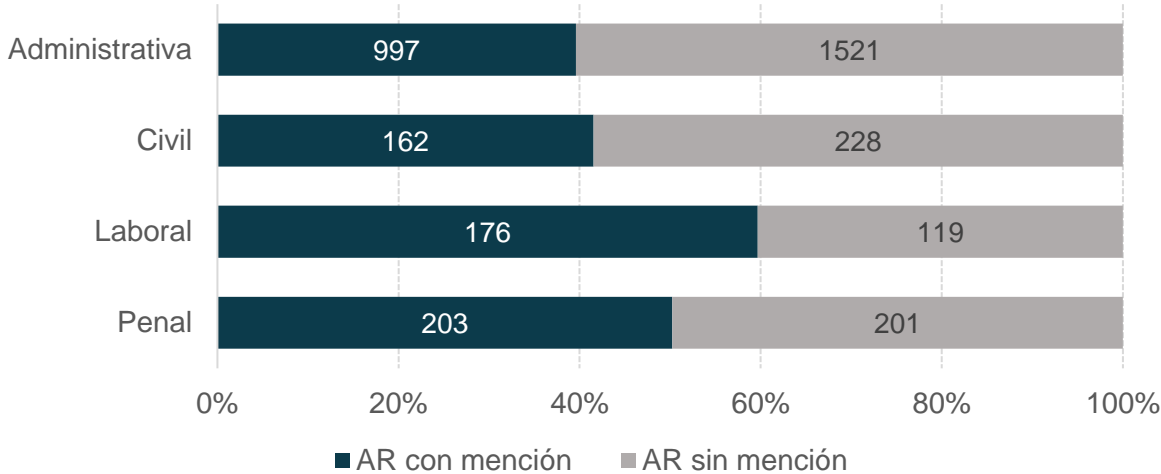
En la **Gráfica 2**, se observa que de los 1,538 amparos en revisión que tienen mención a disposiciones internacionales, en 971 asuntos se mencionan solamente normas internacionales (NI), en 23 solamente resoluciones internacionales (RI), y en 544 se mencionan ambas. En general, la mención a resoluciones internacionales es menos frecuente que la mención a normas internacionales.

**Gráfica 2** Número de amparos en revisión con mención a normas y resoluciones internacionales entre 2012 y 2016



La proporción de AR en los que se hace mención al menos a una disposición internacional varía de una materia a otra (**Gráfica 3**): destaca la materia laboral en la que el 59% de los AR hacen mención a disposiciones internacionales; por otro lado, la proporción más baja es en materia administrativa (39%) y civil (40%).

**Gráfica 3** Mención a disposiciones internacionales en amparos en revisión por materia

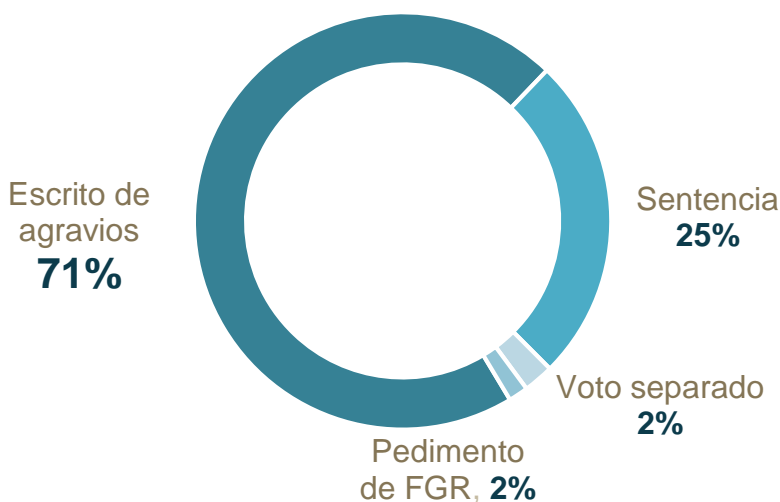


**Menciones a disposiciones internacionales**

Cada AR en el que se mencionan disposiciones internacionales puede tener una o más alusiones. Esta sección se enfoca en las menciones (4,814 a NI y 1,605 a RI) por lo que el total es distinto al número de asuntos. En promedio, cada AR tiene 3.2 menciones a normas internacionales y 2.8 menciones a resoluciones internacionales. Éstas se pueden encontrar en el escrito de agravios (revisión principal o adhesiva), en el pedimento del Fiscal General de la República (FGR), en la sentencia de la SCJN o en votos separados de los Ministros de la SCJN.

En el caso de normas internacionales, el 71% de las menciones se realizan en los escritos de agravios. El 27% de las menciones se realizan por la SCJN (órgano resolutor o Ministro) en las sentencias y/o los votos separados. Solamente el 2% se realiza en el pedimento del FGR (**Gráfica 4**). En el periodo considerado, la mayoría de las menciones a normas internacionales las realizan los solicitantes de la revisión.

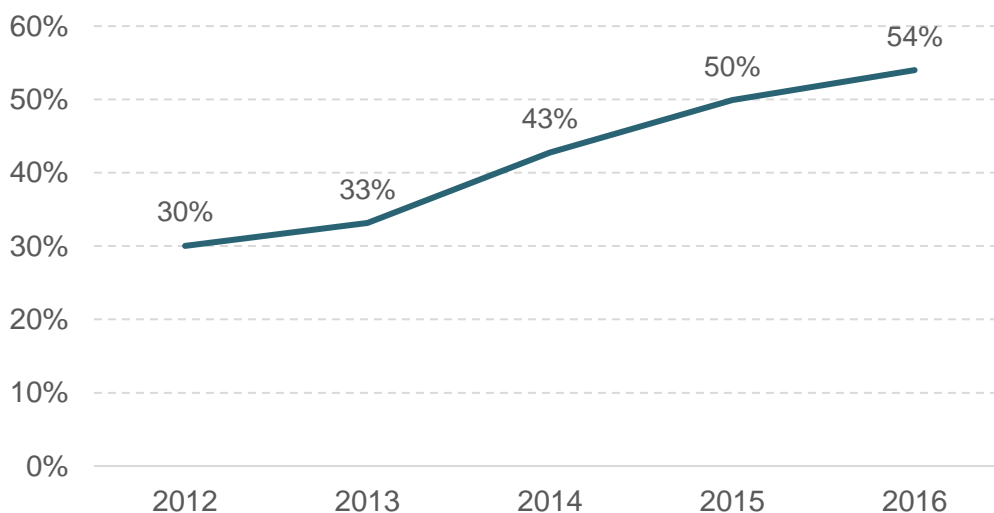
**Gráfica 4** Documento en el que se hace mención a normas internacionales en AR



Por su parte, las menciones a resoluciones internacionales se distribuyen de forma similar. El 62% de las menciones se encuentran en los escritos de agravios, el 27% en la sentencia, el 10% en votos separados y el 1% en el pedimento de FGR.

En años recientes, la proporción de sentencias con mención a disposiciones internacionales se ha incrementado (**Gráfica 5**). Entre 2012 y 2016 esta proporción tiene una tasa de crecimiento anual de 16%. Si este comportamiento continúa constante, se estima que para el año 2019 el 83% de las sentencias de AR mencionen disposiciones internacionales.

**Gráfica 5** Proporción de sentencias de Amparos en Revisión con mención a disposiciones internacionales (2012 – 2016)



## Normas y resoluciones internacionales mencionadas en Amparos en Revisión

Existen 102 normas internacionales mencionadas en amparos en revisión. La siguiente tabla muestra las cinco normas internacionales mencionadas en un mayor número de amparos en revisión. Como se puede observar en la Tabla 1, estas corresponden a normas generales de derechos humanos.

**Tabla 1** Normas internacionales mencionadas en amparos en revisión

<b>Norma internacional</b>	<b>Cantidad de AR en los que se menciona</b>
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1328
Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos	474
Declaración Universal de Derechos Humanos	472
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	400
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	224

Además, en amparos en revisión se mencionan 162 resoluciones internacionales diferentes. La resolución mencionada en más AR (154) es “Cantos contra Argentina”. En la siguiente tabla se muestran las 5 resoluciones mencionadas en más AR. Estas resoluciones pertenecen a casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y están relacionados con el acceso a la justicia, la integridad personal y la desaparición forzada.

**Tabla 2** Resoluciones internacionales mencionadas en amparos en revisión

<b>Resolución internacional</b>	<b>Cantidad de AR en los que se menciona</b>
Cantos vs Argentina	154
Radilla Pacheco vs México	139
Castañeda Gutman vs México	49
Cabrera García y Montiel Flores vs México	44
Velásquez Rodríguez vs Honduras	37

## Conclusiones

Con base en el análisis y estudio realizado de amparos en revisión, es posible concluir que:

- La proporción de amparos en revisión en los que se mencionan disposiciones internacionales ha incrementado cada año. En 2016 el 52% de estos asuntos cuentan con al menos una mención.
- La mención a disposiciones internacionales se presenta con mayor frecuencia en amparos en revisión en materia laboral y penal.
- Las normas y resoluciones internacionales se presentan el 70% de las veces en el escrito de agravios (principal o adhesivo). Las sentencias que hacen mención a disposiciones internacionales ha aumentado del 30% en 2012 a 54% en 2016.
- La norma internacional que se menciona en más amparos en revisión es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1326 AR) y la resolución es el caso “Cantos contra Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (154 AR).